

Junta de arreglo de exámenes y grados de toda especie de la facultad de Jurisprudencia convocada por el Real cédula al efecto No. 30 de Mayo de 1843.

Señor D. N. de los Ríos del campo y vicerrector del Cuatro celebre
de en el mismo día, se leyó el arreglo de exámenes anuales y grados de
toda clase para la facultad de Jurisprudencia conforme al Real orden
de 23. del actual y después de conferencia sobre varios puntos que
en el se indican, acordó lo siguiente.

1.
Que en los exámenes próximos generales sean para el primer año con
forme a dicha orden de J. C. de Montevideo y
segundo de J. C. de Pinar del Río y tercero
de Pinar del Río y Añabres: para cuarto de Añabres y Pinar: para
quinto de Pinar y Roman: para sexto Roman y Madruga: para
septimo de Pinar y Madruga y para octavo de Pinar

2.
Que para la duda, si los tres doctores que se señalan en referido arreglo
para estos exámenes podrán servir para otros asignaturas uno
mismo o si para cada curso y grado que para cada curso
se nombre un folgo examinador con nombre de J. C. de
drático que marca el decreto y de los doctores.

3.
Que los J. C. que designa el arreglo citados examinados, se paguen
de los fondos de la Universidad y no lo con siguen los interesados.

4.
Que si para el día diez del próximo mes de Junio no respondiese la
Dirección general de Estudios a la consulta que el Señor Rector



tiene fecha, sobre cuando han de comenzar los exámenes, así se
designa en el mismo día diez 5º

Que los Catedráticos y profesores en sus respectivos cursos
a ser suyas en los ejercicios de grado. 6º

Que el depósito de los grados de Bachiller sea el mismo que hasta el día
de Mercurio y que deducida la propina que indica el reglamento el resto
sea para los fondos de la Universidad, sin perjuicio de consultar con la
Audiencia lo que deba de portarse.

Que los diez r. que señala el reglamento en su artículo doceal y Párrafo
se repartan entre los tres a saber Multado, llamado y cere-
monia. 8º

Atendiendo la Junta al reglamento referido cree que solamente de-
berán darse al llamado mena por asistir y servir a los juicios y
celebrare en los diferentes ejercicios de grado, sea.

Con lo que recondujo esta Junta por ahora por no tener que
haber más asuntos, que firmaron de de dicho Jefe y el Secret.º

D. Marcos
No. B.

Don Pedro

Don Antonio Ferrer

AVSA



Continuacion de la comision de Jurisprudencia para su arreglo
Noy 17 de Junio de 1813

9o

Que ley o decreto que se haya de instruir para innovar el grado de
Licenciado de Contable Contable de Arreos e Informacion
segun se practica hasta el dia con arreglo a Estatuto

10.

Que se de direccion de la doctrina, leyes, i Canones que han de ser
instruccion del modo siguiente, en virtud de ley / Doctrina
Canonica de Canones, seis articulos de la constitucion, veise
la yemas leyes criminales, noventa de derecho civil por
pro, las mismas que se han designado por todos los Senores
examinadores.

11.

Se propone la duda en los articulos 19 y 22. y en orden a lo siguiente
que se ha de convenir a dar punto.

12.

Que a los graduandos se les subministren durante la hora de
incomunicacion el texto de la ley o canon, sin comentarlos
alguna, pero que al comenzar de escribir se coloque en la
mita de la presidencia.

13.

Que celebre la misma llamada de Espanta Lento

14.

Que el resultado de la votacion del primer ejercicio publico se comun-
ique unicamente al graduando por conducto del Secretario.



AVSA

15.

Todos los Examinadores cubren con el graduando en el local del ejercicio y el que no lo escuche pierde irremisiblemente la propina y durante el tiempo del ejercicio ninguno puede salir, a menos que medie causa grave o momentánea y entonces con auctoridad del Sr. Presidente.

16.

Finalizado el primer ejercicio publico, se sortan los tres Examinadores que han de dar puntos y volver en el segundo.

Jos. Perez

Jos. Ramos

Dr. Antonio Fern.

15.

13.

14.

Hecho en la Ciudad de Mexico a 20 de Mayo de 1813 sobre un papel de
examinar y graduar a los que se han ocupado de la facultad
de Medicina en esta Ciudad

